

sión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 75 plazas de alumnos de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y 130 plazas de alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal, dando cumplimiento a lo acordado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo –sección séptima–, es necesario llevar a cabo el emplazamiento a los posibles interesados y en su virtud, con fecha 22 de noviembre de 2005, la referida Comisión adoptó el siguiente Acuerdo:

Único.–Mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, emplazar ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por nueve días, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, a los que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, en el mantenimiento del Acuerdo de 19 de abril de 2005, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 75 plazas de alumnos de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y 130 plazas de alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.–El Presidente, José Luis Requero Ibáñez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19764 *ORDEN EHA/3713/2005, de 23 de septiembre, de autorización de la cesión de la cartera de seguros del ramo de accidentes de Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros) a favor de Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.*

Las entidades Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros), y Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la cesión general de la cartera de seguros del ramo de accidentes de la primera sociedad, a favor de Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del Reglamento que la desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.–Autorizar la cesión general de la cartera de seguros del ramo de accidentes de la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros), a la entidad Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Segundo.–Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de accidentes a la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros).

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos

meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de septiembre de 2005.–El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30 de noviembre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

19765 *ORDEN EHA/3714/2005, de 23 de septiembre, de autorización de la cesión de la cartera de seguros del ramo de vida de Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros) a favor de Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.*

Las entidades Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros) y Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa, para llevar a cabo la cesión general de la cartera de seguros del ramo de vida de la primera sociedad, a favor de Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del Reglamento que la desarrolla.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.–Autorizar la cesión general de la cartera de seguros del ramo de vida de la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros) a la entidad Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.

Segundo.–Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida, a la entidad Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (anteriormente denominada Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros).

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de septiembre de 2005.–El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30 de noviembre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

19766 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de noviembre:

Combinación Ganadora: 38, 29, 24, 35, 21, 18.

Número Complementario: 33.

Número del Reintegro: 6.

Día 26 de noviembre:

Combinación Ganadora: 44, 19, 47, 8, 25, 21.

Número Complementario: 32.

Número del Reíntegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 1 y 3 de diciembre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de noviembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

19767 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Universidad.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de octubre de 2005 un Convenio de Recaudación Ejecutiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de esta última, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio de Prestación de Servicios, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—La Directora del Departamento, Julia Aienza García.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta universidad

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, D. Miguel Ángel Fernández Ordóñez, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, en virtud de lo previsto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos General de Estado para 1991 modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de otra parte Dña. Araceli Maciá Antón, en su calidad de Rectora, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de lo expuesto en los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 101.1 de los estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, en relación con el Real Decreto de nombramiento 1385/2001, de 7 de diciembre.

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (artículo 1.º de sus Estatutos). De conformidad con las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la UNED es una entidad directamente vinculada al Gobierno y a las Cortes Generales, teniendo encomendada la impartición de enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

3. Que, a su vez, el artículo 4.2 del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, establece que la recaudación en período ejecutivo de los recursos de dere-

cho público cuya gestión esté atribuida a un ente público vinculado a la Administración General del Estado, distinto de los señalados en el artículo 4.1, corresponderá a la Agencia Tributaria, una vez establecido, en su caso, el oportuno Convenio.

4. Que la UNED y la Agencia Tributaria desean convenir la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la UNED a través de los órganos de recaudación de la Agencia, de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

En consecuencia, acuerdan:

Bases

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*—La Agencia Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la UNED. Dicha recaudación se registrá:

- a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por los Reales Decretos 448/1995, de 24 de marzo y 1248/2003, de 3 de octubre, por las demás disposiciones dictadas en su desarrollo y por lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por la disposición adicional 17.ª de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y demás normativa vigente aplicable.
- d) Por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).
- e) Por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos de la UNED.
- f) Por las bases de este Convenio.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse en todo el territorio nacional, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de naturaleza pública del Estado y sus Organismos Autónomos.

Tercera. *Funciones de la Agencia Tributaria y de la UNED.*

1. Corresponde a la UNED:

- a) Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria a propuesta de la Agencia Tributaria.
- d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

- a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo con los mismos criterios temporales y cuantitativos que se vengan aplicando por la Agencia Tributaria para las deudas del Estado y sus Organismos Autónomos.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria o contra el acto por el que se dicta la providencia de apremio en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- f) Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobada por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.